



Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal

Diciembre 2018

DECLARACIÓN DE CLADEM URUGUAY

1.- El Comité de América Latina y el Caribe por la defensa de los derechos de las Mujeres (CLADEM) es una red feminista que articula a personas y organizaciones con presencia en 15 países de América Latina y el Caribe. Trabaja por la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia, utilizando el derecho como herramienta de cambio. Implementa instrumentos internacionales de derechos humanos del Sistema Universal y Regional de DDDH, en línea con los ODS en sus Objetivos 5, 10, 16 y 17. Realizamos investigaciones y estudios regionales sobre el derecho a una vida libre de violencias, acciones de monitoreo, incidencia, lobby y litigio estratégico para transformar políticas públicas, legislación y prácticas, entre otras. Tenemos estatus consultivo en la Organización de los Estados Americanos y UNESCO.

2.- Organización civil sin fines de lucro, con su domicilio físico es en Lima, Perú, desde donde se centraliza y articula el envío de fondos obtenidos de proyectos presentados ante donantes internacionales. El trabajo es en red con los Cladems nacionales, de acuerdo a planes operativos adoptados por asambleas nacionales.

CLADEM Uruguay, fundado en el año 2000 está integrada por mujeres a título individual y una organización feminista afrouruguaya. Tenemos reconocimiento ante el Ministerio de Relaciones Exteriores como organización civil.

3.- PROPUESTA DE RECOMENDACIONES PARA PRESENTACIÓN PRE-SESION UPR

Si bien Uruguay ha avanzado en el marco de legislación, planes, programas y articulación de políticas para el reconocimiento, protección y ejercicio de los derechos humanos de mujeres, niñas y adolescentes, resultan preocupantes algunos aspectos relacionados con la violencia estructural contra las mujeres, resultado de la persistencia de prejuicios y estereotipos discriminatorios, con impacto negativo en el derecho a una vida libre de violencias, tanto en el ámbito público como privado, así como el acceso a la justicia, al empleo de calidad y a la educación, que se profundiza contra mujeres afrodescendientes, adolescentes y niñas de sectores socioeconómicos bajo o con necesidades básicas insatisfechas.

Esta situación dificulta dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 1, 3, 4, 5, 8, 10, 11 y 16, en el marco de la Agenda 2030

El avance representado por la adopción de la ley integral de violencia contra las mujeres basado en género (Ley No 19.580 de 25/11/2017, vigente desde enero 2018) así como otras leyes antidiscriminatorias muestra una brecha con la realidad.

LOS PRINCIPALES PUNTOS DE PREOCUPACIÓN DE CLADEM SE RELACIONAN CON, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS y ACCESO A LA JUSTICIA.

Recomendación 123.27 (Rumanía); 123.28 (Filipinas); 123.89, 123.90 (Canadá); 123.229 (Bangladesh); 123.96 (Irlanda); 123.97 (Maldivas)(123.69 Australia); (123.29 Bangladesh); (123.44 Israel) 123.44 (Israel), entre otros.

Estas recomendaciones señalan la importancia del **fortalecimiento de los recursos financieros e institucionales**. Por ejemplo, los relacionados con el Instituto Nacional de Las Mujeres (INMUJERES) como organismo rector de políticas públicas para mujeres, otorgándole rango y presupuesto de Ministerio, sistema de justicia, salud, entre otros. Resultan particularmente relevantes con la adopción de la Ley Integral contra la Violencia basada en Género (Ley 19.580).

FEMICIDIOS

Uruguay mantiene una alta tasa de mujeres asesinadas por sus parejas o ex parejas. 30 mujeres asesinadas anualmente en un País de 3 millones, incluso muchas de éstas contando con medidas de protección y en dos casos resultando asesinados también los policías que las custodiaban.¹

Los asesinatos presentan crueldad en la modalidad, por ejemplo uso de hachas y abandono de los cuerpos, asfixia e incluso alguna ha sido quemada².

Preocupa la disponibilidad de recursos suficientes y genuinos, especialmente para el Poder Judicial. No se han podido crear los Juzgados Especializados para Violencia basada en Género, cuya importancia fundamental es que un solo Juez/za – con capacitación apropiada - que interviene en un proceso de violencias contra las mujeres sea quien decida sobre el vínculo de hijos/as con los padres, alimentos, divorcios, etc.

Preocupa que no se apliquen las disposiciones de la Ley integral, advirtiéndose en la práctica la resistencia a adoptar medidas obligatorias, como por ej. suspensión de las visitas entre los agresores y sus hijas/os.

El Poder Judicial ha recibido Recomendaciones desde el Comité de Expertas de CEDAW, para que garantice la continuidad de los programas para los funcionarios encargados de

¹<https://feminismos.ladiaria.com.uy>. 4.7.2018

² Rocío Duche tenía 14 años. Fue atacada con un hacha y su cuerpo fue abandonado en una zanja del barrio Abreu, en la capital del departamento de Treinta y Tres. Magda Diniz, de 46 años, fue asesinada en su casa, en Rivera Chico, Rivera, golpeada y asesinada por asfixia

hacer cumplir la ley como jueces y fiscales en materia de derechos humanos, especialmente la forma de invocar o aplicar la Convención en los procesos judiciales³

A pesar de la invocación de normativa internacional, persisten prejuicios y estereotipos patriarcales discriminatorios contra las mujeres, niñas y adolescentes en las decisiones judiciales, con el consecuente efecto negativo para sus derechos.

De esa manera se perpetúa la discriminación, se incumple el deber de debida diligencia, enviándose un mensaje de tolerancia a las violencias contra las mujeres y se favorece la impunidad.

Es crucial que el sistema de justicia invoque y aplique los estándares internacionales de derechos humanos de las mujeres, siguiendo, entre otras, especialmente la Recomendación No. 33 de Acceso de las Mujeres a la Justicia de CEDAW⁴.

Especialmente preocupante es la supresión por la Suprema Corte de Justicia del Grupo de Trabajo en Políticas de Género y la Comisión Asesora de Articulación Intrainstitucional en materia de Derechos Humanos y Género,⁵ que agrega fragilidad institucional a la falta de capacitación.

Si bien la Fiscalía General de la Nación ha creado unidades especiales en Género y atención a Víctimas y testigos de delitos, ha concentrado su esfuerzo en la materia penal debido a la reciente implementación del proceso penal acusatorio oral (noviembre 2017) asignado a esa materia a las/los Fiscales que se desempeñaban en el área de violencia doméstica a la Fiscalía penales de violencia basada en Género.

La participación de Fiscalía como garantes en los procesos civiles de adopción de medidas de protección en caso de violencia basada en género, está prevista como obligatoria en la ley integral, sin embargo, la última ley de rendición de cuentas del período de gobierno (2018), dispuso que esos fiscales pasaran a desempeñarse en el área penal de violencia de género dejando la civil.

³ CEDAW/C/URY/CO/ 8-9

⁴ CEDAW/C/GC/33

⁵[https://www.búsqueda.com.uy/nota/ Resolución 181/2018 de 28.2.2018](https://www.búsqueda.com.uy/nota/Resolución%20181/2018%20de%2028.2.2018)

Recomendaciones

Adoptar políticas sostenidas para la incorporación de la perspectiva de género, raza etnia, con base en derechos humanos en todas sus jerarquías así como la correlativa capacitación.

Articular adecuadamente entre organismos del Estado para asegurar la eficacia de las decisiones adoptadas en protección de las mujeres, niñas y adolescentes.

Generar la sistematización de jurisprudencia que invoque y aplique efectivamente la normativa internacional y nacional de acuerdo a los estándares de derechos humanos.

Rendir cuentas mediante la difusión adecuada de los recursos disponibles para las mujeres y la efectiva implementación de los mismos.

El embarazo infantil y la maternidad infantil forzada

Consecuencia del abuso sexual, violación e incesto, es un área de especial preocupación de CLADEM⁶ que hemos colocado en la agenda pública con el compromiso personal de funcionarias del Estado en el Ministerio de Salud, por lo que su seguimiento es muy importante. Invisibilizado bajo las cifras del embarazo adolescente que se mantuvo alto durante décadas (16%), recién en 2015 se registraron 165 embarazos en niñas de 10 a 14 años. La cifra bajó a 120 en 2016.⁷ Preocupa las dificultades de estas niñas para acceder a aborto seguro, su institucionalización y el alejamiento de su familia.

Preocupa la judicialización de las niñas embarazadas cuyas madres solicitan interrumpir los embarazos esperándose la decisión judicial penal por violación al agresor.

Preocupa su derechos a ser oídas y tenidas en cuenta con base a mandatos de maternidad, sin ponderar los contextos de vulnerabilidad y coerción en los que viven, así como la afectación de su proyecto de vida, el riesgo físico, emocional y psíquico que corren si continúan con los embarazos.

No hay registros confiables respecto de las uniones de hecho en niñas de 10 a 14 años en los que se naturaliza el abuso sexual, donde los agresores, muchas veces con el triple de la edad de las niñas a convivir como “uno más de la familia”, mientras que la edad mínima para contraer matrimonio es de 16 años, por debajo de los 18 años recomendada por Comités CEDAW y Cté. de los DD del niño⁸.

⁶Balance Regional CLADEM embarazo infantil 2016, Dossier Jugar o Parir 2017, www.cladem.org

⁷Dossier Jugar o Parir, CLADEM red www.cladem.org, 2016

⁸Ibidem (7) CEDAW y CDN

Recomendaciones

Implementar un registro confiable de embarazo infantil desagregado por raza/etnia, ubicación geográfica.

Capacitar a personal de la salud y operadores de justicia en el abordaje del embarazo infantil, sus causas y consecuencias brindando apoyo sin interferencias de orden personal de quienes intervengan.

Remover obstáculos en el ámbito de la salud y sistema de justicia para que las niñas embarazadas puedan interrumpir embarazos producto de violencia sexual o violación.

Capacitar a personal de la salud y sistema de justicia para la adecuada ponderación de la opinión de las niñas de acuerdo a los contextos en que viven así como la salud física y emocional para ponderar el riesgo de vida.

PUNTOS DE PREOCUPACIÓN EN RELACION A RACISMO.

Recomendaciones 123.21 (Colombia); 123.22 (Coté D'Ivoir); 123.33 (Kasajiztan); 123.24 (Perú); 123.25 (Bolivia); 123.37 (Pakistán); 123.38 (Somalia); 123.46 (Azerbaijan); 123.47 (Noruega); 123.48 (Gabón); 123.50 (Honduras); 123.53 (Namibia); 123.54 (Pakistán); 153.56 (Usebekistán); 123.57 (Bangladesh)

Se dirigen al fortalecimiento de la institucionalidad, estructura y recursos económicos de la Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y Toda Forma de Discriminación para cumplir con su cometido.

Es necesario adoptar el tipo penal de racismo de acuerdo a la Convención CERD, prohibiendo la divulgación de teorías que promuevan la superioridad o inferioridad de una raza.

La manifestación más visible y profunda de desigualdad entre afrodescendientes y no afrodescendientes aparece en relación a la participación y el desempeño educativo lo que impacta en el acceso a empleo de calidad, vivienda y salud.

La ley No. 19122 aprobada en 2013 (ley de cuota para población afrouruguaya en empleo y educación) no ha tenido un impacto significativo en reducir y eliminar esa brecha de desigualdad. En 2017 la incidencia de la pobreza para las personas que declaran ser

afrodescendientes es aproximadamente 10 puntos porcentuales superior a la estimación de este indicador para quienes declaran tener ascendencia blanca, en el total del país.

Datos 2017 de cumplimiento a la Ley 19.122 revelan que ingresaron 361 personas afrodescendientes en el Estado y en las Personas Jurídicas de Derecho Público No Estatal, lo que representa un 2,06% del total de personas ingresadas en el año en los organismos obligados.

Persiste la falta de rigurosidad en los datos de la participación de las personas afrodescendientes en educación, capacitación para el empleo, salud etc, siendo el subregistro una constante en todo el Estado Uruguayo.

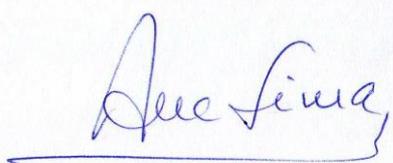
RECOMENDACIONES

La modificación y erradicación de estereotipos racistas implementándose campañas de sensibilización, capacitación a funcionarios/as que deben aplicar la normativa. Coordinar adecuadamente los servicios creados para evitar dispersión de respuestas e identificar el cumplimiento efectivo de agencias estatales de las responsabilidades otorgadas por la ley.

Adopción de medidas especiales de carácter temporal para revertir la deserción educativa, capacitando docentes para abordar adecuadamente el racismo y la discriminación racial, por orientación sexual e identidad de género, incluyendo la educación de adultos.

Adopción de medidas apropiadas focalizadas para mejorar el acceso a la educación, especialmente para los niñas/os y adolescentes afro descendientes.

Adopción de acciones concretas que garanticen consecuentemente el cumplimiento efectivo de la Ley 19.122 en el ámbito educativo y laboral, capacitando a funcionarios en el propósito de la ley.



Ana Lima Coordinadora Nacional

